



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CONTRATACIÓN - SANTANDER**



RADICADO 682114089001-2022-00019-00

Contratación, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022).

Examinada la demanda ejecutiva que actuando por intermedio de apoderado judicial, interpone la señora CINDY VIVIANA CAMPOS PARDO, contra el señor MIGUEL ANTONIO MARTÍNEZ TORRES, se observa que reúne los requisitos de los artículos 82 y 84 del C. G. del P. Igualmente, del documento base de recaudo ejecutivo (letra de cambio) se desprende a cargo de dicho ejecutado una obligación clara, expresa y exigible por la suma reclamada, más sus intereses, lo cual la hace demandable por la vía ejecutiva a la luz del artículo 422 del Código en cita.

Así las cosas, como de conformidad con lo prescrito en los artículos 17-1 y 28-3 del Código General del Proceso, a este Juzgado le asiste competencia para conocer del proceso que dicha demanda genera, apoyado en los artículos 430 y 431 del C.G. del P., por lo que este juzgado

RESUELVE

PRIMERO.- ORDENAR a MIGUEL ANTONIO MARTÍNEZ TORRES, que en el término de CINCO (5) DIAS pague a CINDY VIVIANA CAMPOS PARDO, las sumas de dinero correspondientes a los siguientes conceptos:

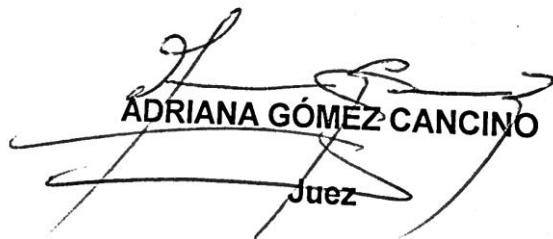
- a) \$8.000.000, correspondientes al capital insoluto contenido en el la letra de cambio motivo del recaudo ejecutivo.
- b) la suma correspondiente a los intereses de plazo desde el dieciséis (16) de marzo de 2021, al dieciséis (16) de diciembre de 2021, a la a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera.
- c) El valor de los intereses moratorios a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera, sobre el capital insoluto contenido en la letra de cambio, desde el día diecisiete (17) de diciembre de 2021, hasta el día que se efectúe el pago total de la obligación.
- c) Los gastos y costas del proceso y agencias en derecho.

SEGUNDO.- NOTIFICAR este auto de mandamiento de pago al ejecutado MIGUEL ANTONIO MARTÍNEZ TORRES, quien cuenta con DIEZ (10) DIAS para formular excepciones.

Para la notificación se le remitirá la comunicación que establece el numeral 1 del artículo 291 del C.G. del P.

TERCERO.-RECONOCER personería para actuar al Abogado OSCAR JAVIER GÓMEZ HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía No 91.112.233, expedida en el Socorro, portador de la T.P. No 238184 del C.S. de la J., como apoderado de la señora CINDY VIVIANA CAMPOS PARDO, conforme los términos del memorial poder adjuntado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA GÓMEZ CANCINO
Juez

Firma escaneada. Art. 11 Decreto 491 de 2020

El auto anterior de fecha 18 DE ABRIL
DE 2022 fue notificado a las partes
por medio de **ANOTACIÓN EN ESTADO**
fijado en la secretaria del Juzgado y en el
el micrositio web para estados, del Juzgado durante
todas las horas hábiles de hoy 19 DE ABRIL
DE 2022



LEONOR LOPEZ SANCHEZ
SECRETARIA